



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 16

Zacatecas, Zac., sábado 22 de febrero de 2020

SUPLEMENTO

2 AL No. 16 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2020

- ACUERDO.- General por el que se faculta al Titular de la Vicefiscalía de Investigación, Litigación y Justicia Alternativa para que conozca y resuelva las consultas de reserva de Averiguaciones Previas.
- ACUERDO.- General por el que se crea la Unidad de Coordinación de Archivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ACUERDO A/01/2020**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DE LA VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN, LITIGACIÓN Y JUSTICIA ALTERNATIVA CONOCER Y RESOLVER LAS CONSULTAS DE RESERVA DE AVERIGUACIONES PREVIAS.**

DR. FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas; en ejercicio a las atribuciones que le confiere el contenido de los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 7, 8, 9 y 18 fracciones I, V, y XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que al Ministerio Público como Institución, le corresponden esencialmente las funciones de investigación y persecución de los delitos, ello implica observancia a las garantías de debido proceso para los inculcados y protección adecuada de los derechos de las víctimas del delito, reconociendo entre sus principios rectores la legalidad, imparcialidad, honradez, lealtad, objetividad, debida diligencia, certeza, eficacia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO.- Que el Ministerio Público, debe ceñirse al principio constitucional de legalidad en todas sus actuaciones, fundando y motivando cada una de ellas y además en un franco respeto tanto a la legalidad como a los principios reguladores de la investigación y persecución del delito para la debida procuración de justicia en el Estado.

TERCERO.- Que actualmente la Fiscalía General de Justicia, tiene en trámite aun diversas Averiguaciones Previas cuya secuela procesal no ha concluido en términos de los que dispone el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Zacatecas; averiguaciones que se encuentran aún en proceso de integración por los ahora Fiscales del Ministerio Público encargados de conducir la investigación; averiguaciones previas en las que de las diligencias por ellos practicas practicadas no resultan al momento elementos bastantes para determinar el Ejercicio o No Ejercicio de la Acción penal; por lo que deberán de solicitar que la averiguación previa sea reservada hasta en tanto aparezcan datos suficientes para el ejercicio o no ejercicio de la Acción Penal, en términos de lo que disponen los artículos 125, 127 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas; por lo que en atención a esa circunstancia y con las facultades que me confieren los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la fracción XX del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se emite el presente Acuerdo por el que se faculta al Titular de la Vicefiscalía de Investigación, Litigación y Justicia Alternativa, para conocer, analizar y en su caso resolver autorizando o negando la consulta de reserva de las averiguaciones previas, cuando ésta sea solicitada por las y los Fiscales del Ministerio Público que tramiten y tengan a su cargo averiguaciones previas, debiendo ceñirse a las reglas que en tal sentido establece el Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado número 57 de fecha 19 de Julio de 1967; lo anterior en términos del Artículo Tercero Transitorio de la declaratoria de fecha 30 de Octubre del 2014, mediante la cual el Estado de Zacatecas incorpora a su Régimen Jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En razón de lo anterior, es que se expide el presente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DE LA VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN, LITIGACIÓN Y JUSTICIA ALTERNATIVA PARA QUE CONOZCA Y RESUELVA LAS CONSULTAS DE RESERVA DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

ÚNICO. Se faculta al Titular de la Vicefiscalía de Investigación, Litigación y Justicia Alternativa para que conozca y resuelva las consultas de Reserva de Averiguaciones Previas, cuando esta sea solicitada y resulte procedente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 18 de febrero del año 2020. **FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.- FRANCISCO MURILLO RUISECO.** Rúbrica.

ACUERDO A/02/2020**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS; SE ESTABLECE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.**

DR. FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo que disponen los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 8, 9, 13 fracción 1, 17 y 18 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en fecha 30 de diciembre de 2017, mediante suplemento 19 al número 104, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto 352, relativo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en cuyo artículo 2º establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuesta, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo.

SEGUNDO. Que como se desprende del Decreto 358, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 28 de febrero de 2018, se designó al Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas por la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Que el Fiscal General, se encuentra facultado para emitir reglamentos, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, servidores públicos y funcionarios que integran la Fiscalía, asimismo, el Fiscal General, en atención a las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades integrales o administrativas distintas a las consideradas en el Reglamento, cuando por necesidades del servicio se requieran, lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 9º y 17º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- Que derivado de la necesidad de contar con un sistema que establezca las bases de organización, funcionamiento y coordinación de los archivos en posesión de las entidades públicas, para el fortalecimiento normativo y operativo de los archivos públicos, el Estado de Zacatecas, se vio en la necesidad de crear un Sistema Estatal de Archivos, cuyo propósito principal es inducir el mejoramiento integral de los servicios archivísticos de la Administración Pública Estatal, a fin de salvaguardar el patrimonio documental de Zacatecas.

En atención a lo anterior, el 7 de noviembre de 1987, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas, pero partiendo de que toda ley es perfectible y que las necesidades de la sociedad se van actualizando, se realizaron dos reformas en el año 2018, la primera en fecha 3 de abril de 2018, la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas expidió la Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas, cabe señalar que dicha iniciativa atendía únicamente una visión integral de nuestra Carta Magna, así como los criterios internacionales que debían ser aplicados, con el objeto de resguardar y proteger el patrimonio documental del Estado, pero dicho panorama no era solamente una situación que vivía el Estado sino también en todo el país, por lo que mientras la Asamblea Legislativa Local sometía a discusión los Proyectos de iniciativa referido, la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, también lo hacía, teniendo como resultado que en fecha 26 de abril de 2018 fuera aprobado

en lo General el Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de la misma anualidad.

Se advierte de los antecedentes anteriormente expuestos que la Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas fue expedida previamente a la Ley General de Archivos, por lo que es evidente que la propuesta no estaba totalmente homologada con los criterios que la Ley Nacional contempla.

Por tal razón en fecha, 29 de septiembre de 2018, mediante Suplemento 6 al número 78, se publicó el Decreto número 481 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Archivos del Estado de Zacatecas, ello a fin de armonizar la disposición estatal con la general, para así garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión de cualquier ente público, misma que trajo consigo diversas figuras jurídicas, siendo esta el Área Coordinadora de Archivos, la cual debe ser integrada a las estructuras orgánicas de los sujetos obligados en la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas.

En virtud a lo anterior, existe la necesidad de crear la **Unidad de Coordinación de Archivo**, para que la misma sea integrada en la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, que será la encargada de llevar a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos dentro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y SE ESTABLECE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se crea la Unidad de Coordinación de Archivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de garantizar la correcta organización, administración y preservación de los archivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Unidad de Coordinación de Archivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, estará dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General, de acuerdo a la disposición presupuesta, podrá contar con las siguientes áreas: a) archivo de trámite; b) archivo de concentración; y c) archivo histórico.

TERCERO. La Unidad de Coordinación de Archivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, así como las disposiciones en la materia;
- II. Elaborar el programa anual de desarrollo archivístico;
- III. Elaborar los criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, así como de los expedientes que contengan información y documentos clasificada como reservada o confidencial a fin de asegurar su integridad y conservación;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas con base en la normatividad vigente, así como de las disposiciones establecidas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

- VII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- VIII. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico de acuerdo con la normatividad;
- IX. Coordinar la transferencia de los archivos de las áreas operativas y/o administrativas;
- X. Participar como invitado permanente en el Consejo Estatal de Archivos;
- XI. Fungir como Secretario en el Grupo interdisciplinario de la Fiscalía General, que tiene como finalidad el coadyuvar en la valoración documental;
- XII. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos, y;
- XIII. Las demás que le asignen otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las que le encomiende su superior jerárquico y el Fiscal General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Para ocupar la estructura orgánica de la Unidad de Coordinación de Archivo, se elegirá entre el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que cumplan con el perfil idóneo de conformidad con lo que establece la Ley, por lo que dicha creación no generará erogación presupuestaria de la misma

Zacatecas, Zacatecas, a 20 de febrero del año 2020. **FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.- FRANCISCO MURILLO RUISECO.** Rúbrica.